



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veintiuno (21) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado: Dr. Antonio Luis Atencia Pallares  
Demandado: Luis Felipe Simanca Almanza  
Rad: # 2020-00108

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de Luis Felipe Simanca Almanza, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital contenido en el pagaré número 4866470213006331, por la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$12.955.800.00), Moneda Legal.-

b). Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.741.476.00), correspondientes al valor de los intereses remuneratorios o de plazo liquidados desde el 23 de diciembre de 2016 hasta el 21 de agosto de 2019 fecha en que se hizo exigible la obligación.-

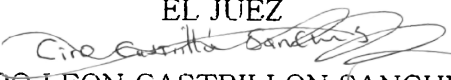
2º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFIQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4º. RECONOZCASE al Doctor ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

  
CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
PLATO - MAGDALENA

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 03  
De fecha 28/08/2020



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON  
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Plato, veintiuno (21) de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado: Dr. Antonio Luis Atencia Pallares  
Demandado: Luis Felipe Simanca Almanza  
Rad: # 2020-00108.

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, ,

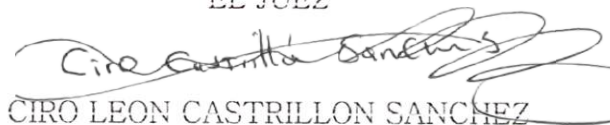
RESUELVE:

1°. DECRETESE el Embargo y Retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado LUIS FELIPE SIMANCA ALMANZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.521.110, en Cuentas Corrientes, de Ahorro o CDT, en las siguientes entidades Bancarias: AV-VILLAS, CAJA SOCIAL Besc, POPULAR, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AGRARIO DE COLOMBIA, BOGOTÁ, PICHINCHA, COLPATRIA Y OCCIDENTE, de la ciudad de Barranquilla.

2°. LÍBRESE el oficio respectivo al señor Director de dichas entidades Bancarias, para que le de cumplimiento a la medida anterior, advirtiéndole que dichos descuentos deben ser consignados en la cuenta de títulos de Depósito Judicial que lleve este Juzgado hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (\$19.422.700.00), en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro del término de tres (3) días so pena de responder de los perjuicios que su incumplimiento ocasione (Arts. 593, numeral 9 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

  
CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLATO - MAGDALENA

El auto anterior se notificó por ESTADO No. 03  
De fecha 28/08/2020